

SGPREI

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0649



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147- 2021-MPS/A

Sechura, 08 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 024-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 14 de Enero del 2021, El Informe N° 021-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 25 Enero de 2021, El Informe Legal N° 052-2021-MPS/GAJ de fecha 02 de Febrero de 2021, sobre LICENCIA DE SERVIDOR MUNICIPAL POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 11 de Enero de 2021, el Servidor Municipal Sr. Manuel Trinidad Carrera Sabalu solicita la licencia correspondiente por el fallecimiento de su Hija Angelita Mercedes Del Carmen Carrera Chunga (†), sucedido el día 08 de Enero de 2021, acreditando lo solicitado con la respectiva Acta de defunción.

Que, mediante Informe N° 024-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 14 de Enero del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que conforme a lo solicitado por el recurrente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Sechura, recomienda se atienda lo solicitado, emitiéndose para tal efecto la Resolución administrativa correspondiente, a partir del 08 al 15 de Enero del 2021.

Que, mediante Informe N° 021-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 25 de Enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente, para la emisión de Opinión Legal respecto a la Licencia por Fallecimiento de la hija del servidor Municipal Sr. Manuel Trinidad Carrera Sabalu.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2021-MPS/GAJ, de fecha 02 de Febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo dispuesto por el artículo 110° y 112° del Decreto Supremo 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones concordante con el Artículo 22 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Provincial de Sechura aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS, opina que resulta factible otorgar la licencia por fallecimiento de familiar al servidor municipal Sr. Manuel Trinidad Carrera Sabalu.

Que, mediante Proveído de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal continuar trámite para emisión de Acto Resolutivo.

Que, mediante Proveído de fecha 04 de febrero de 2021, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General, atención al presente expediente para proyectar Resolución Administrativa, otorgando licencia por Fallecimiento de Familiar Directo correspondientes a 08 días, como se indica en informes técnicos y legal.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, establece "Corresponde el permiso o licencia por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y/o hermanos, requiere de constancia y certificado de defunción y se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el trabajador";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, prescribe: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR a favor del Servidor Municipal Sr. MANUEL TRINIDAD CARRERA SABALU, a partir del 08 de enero al 15 de Enero del 2021, por motivos de fallecimiento de su hija Angelita Mercedes Del Carmen Carrera Chunga (†), fallecida el día 08 de Enero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).





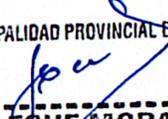
M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0651

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 0147- 2021-MPS/A

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE



JEM/Aic.
JMZM/Sec.Gral.

